



IV Jornadas Nacionales Universitarias de Educación Inicial

UNRN SEDE ATLÁNTICA

1 a 3 de noviembre de 2023

DISPOSICIÓN ATL N° 947/2023- Res. CPE N° 6984/23.

MESA:

Experiencias de la formación y de la práctica docente para la educación política y poética de las infancias

TÍTULO: “¡Con pañales no! Interrupciones sobre el desarrollo integral de las infancias en los inicios de la escolarización”

AUTORAS:

Fernandez, Yesica Daniela; Universidad Nacional de San Luis; yesicadanielafernandez1@gmail.com

Mugetti, Agustina Febes; Universidad Nacional de San Luis; mugettiagustina@sanluis.edu.ar

Onnainty, Andrea Alicia; Universidad Nacional de San Luis; andyalvear1@gmail.com

PALABRAS CLAVE: Infancias, normativa, prácticas institucionales

RESUMEN:

En el presente trabajo nos proponemos problematizar aquellas normativas instituidas y discursos acerca del desarrollo infantil que involucra el control de esfínteres como un requisito de acceso a la escolarización de niños y niñas de 3, 4 y 5 años, en instituciones públicas y privadas de la provincia de San Luis, lo cual en ciertas ocasiones causa una obstaculización o el no acceso de todas las infancias de manera que vemos truncado el derecho a la educación que cada uno/a de ellos/as tienen.

En un primer momento, realizaremos una sistematización de normativas vigentes que posicionan a los niños y niñas como sujetos de derecho, ya que existen múltiples políticas públicas y leyes que los respaldan. Sin embargo es en la práctica y en el cotidiano de las instituciones escolares donde se acentúa esta problemática, cuando nos encontramos frente a discursos que están fuertemente instaurados como verdades socialmente compartidas y por tanto aceptadas, pero contradictorios a lo que muchas investigaciones acerca del desarrollo infantil determina con respecto al control de esfínteres y ritmos de desarrollo diferentes.

En segunda instancia, analizaremos las relaciones de poder que surgen en este entramado complejo y las concepciones de infancia que se construyen y ponen en juego cuando en el sistema educativo, desde “la mirada adultocentrista” en las cuales se generan tensiones con sus tiempos, sus modos de mirar y habitar el mundo.

En este sentido ¿Cómo significamos y qué lugares le otorgamos a las infancias que transgreden la norma, no cumplen con estos requisitos? ¿Qué iniciativas podríamos promover para llegar a construir prácticas más justas para con las infancias?

DESARROLLO:

Leyes y Políticas públicas: expectativas y realidades.

Nos parece relevante comenzar este recorrido de nuestro trabajo con una breve reseña de el desarrollo que Michel foucault menciona y distingue al tomar Edornard Seguin :

(...) El desarrollo es un proceso que afecta la vida orgánica y la vida psicológica, es una dimensión a lo largo de la cual se distribuyen las organizaciones neurológicas o psicológicas, las funciones, los comportamientos, las adquisiciones. Es una dimensión temporal y ya no una suerte de facultad o cualidad de la que uno esté dotado.(...) Nadie

escapa a ella, pero es una dimensión a lo largo de la cual uno puede quedar detenido. En esa medida, el desarrollo es común a todo el mundo, pero lo es más como una especie de óptimo, una regla de sucesión cronológica con un punto ideal de culminación. El desarrollo, por lo tanto, es una norma con respecto a la cual nos situamos, mucho más que una virtud que uno posea en sí. (P. 241)¹

Como bien sabemos, todo discurso tiene un devenir histórico, y no es casual que cuando nos encontramos frente a instituciones de jardines de infantes que no reciben niños con pañales o al momento de las inscripciones sugieren a las familias que les “enseñen a dejarlo durante el verano” no es casual, y tiene mucho que ver con costumbres y tradiciones de crianza de antaño que han quedado fuertemente arraigado en la cultura de la comunidad, y que las familias acepten estas normas sin discusión, también tiene que ver con la construcción de significados en torno al desarrollo de las infancias. Y es ahí donde vemos cómo muchas veces este significado, que hoy día está tratando de ser llevado adelante, el de considerar a los niños/as como sujetos de derecho, queda invisibilizado por estas cuestiones que no se sustentan en ninguna normativa por la deba hacerse valer.

Considerando lo expresado, nos lleva a tener en cuenta lo que menciona Llobet, y que en ese mismo párrafo lo clarifica con lo que dice Foucault:

...y en ello radica su tensión política, los sentidos que adoptan los derechos son producidos por actores, tanto individuales como colectivos, y es este carácter de sentido socialmente construido lo que les aporta su mutabilidad. Como señala Foucault (1984), los derechos son efectivos en y a través de prácticas sociales, en contextos particulares y en marcos temporales, y por ello no necesariamente siempre tienen el mismo significado, ni las consecuencias de los “usos” particulares de los derechos de los niños necesariamente coincidirá con sus objetivos iniciales (Llobet, V p.230)²

Por lo que venimos desarrollando y lo aportado en esta última cita queremos enfatizar en que no existen motivos excluyentes legítimos que impidan que un sujeto pueda ingresar al sistema escolar. Teniendo en cuenta lo que se promulga en la Ley 26.061 (Ley de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes) y más específicamente, en su artículo 15 que menciona:

¹ Foucault, M. El poder psiquiátrico. Buenos Aires- Fondo de Cultura Económica. Primera reimpresión 2007.

² Llobet, V. Pensar la Infancia desde América Latina. Un Estado de la cuestión. La producción de la categoría “niño-sujeto-de-derechos” y el discurso psi en las políticas sociales en Argentina. Colección Red de Posgrado Ciencias Sociales. Clacso.

“Derecho a la Educación. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral (...) Tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su casa (...) Por ninguna causa se podrá restringir el acceso a la educación debiendo entregar la certificación o diploma correspondiente” (...) (Ley 26061, p.9)³

Son varias las legislaciones que hacen referencia al desarrollo integral de la infancia, por lo que deben ser tenidas en cuenta al momento de comunicar cuales son los motivos por lo que un/una niño/a pueden tener ingreso a una institución. Por ello también queremos traer a colación que en la legislación provincial la Ley N° I-0808-2012 de El Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011 – 2021, “San Luis con los Niños, Niñas y Adolescentes”, se aprecian como principios rectores: el interés superior de los mismos, la no discriminación, la inclusión social, digital y étnica, la participación y protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Concepciones y relaciones de poder sobre las infancias: puntos de desencuentro.

En esta perspectiva podemos ver que nos describe a una infancia que no es vista como sujeto de derecho, sino como una infancia dependiente a un orden dominador, ya sea desde lo social, político, etc, que lo va delimitando. Donde quien tiene el poder marca que se debe o no hacer, nos habla de una sociedad disciplinadora, todo esto tiende a marcar un cierto modo de hacer o decir, bajo ciertas reglas.

Es aquí donde los docentes deben salvaguardar a cada niño/a, en el sentido de tener siempre presente que cada uno es un ser particular, y que con ellos debemos ir trabajando en un “ahora” no solo con la mirada puesta en que ellos son el futuro. Si no tenemos en cuenta a la infancia en ese preciso momento no podremos verlos en un “mañana”. Además debemos tener en cuenta que “este que nace” es un ser único e irrepetible, el cual no viene determinado por su contexto, su cultura, etc, sino que puede transformar y transformarse, su realidad no debe estar determinada desde que nace, sino que tiene que tener la posibilidad de cambiar esas carencias o marcas con las que llegó a este mundo.

Es entonces lo que venimos planteando de la mirada que se tiene de la infancia, y su relación con el primer acercamiento a una institución, más allá de su familia. Es

³ Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Comisión técnica para la reglamentación de la ley 26061. Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social. 2006.

este ingreso a la escuela lo que marca ciertas pautas y nuevas normas que se deben cumplir, de las cuales la que nosotras planteamos no está explicitada en ninguna normativa. La autora Hannah Arendt no da un punto de vista muy interesante sobre el papel de la escuela y el docente:

(...)Pero la escuela no es el mundo ni debe pretender serlo, ya que es la institución que interponemos entre el campo privado del hogar y el mundo para que sea posible la transición de la familia al mundo. Quien exige la asistencia a la escuela no es la familia sino el Estado, es decir, el mundo público, y por consiguiente, en relación con el niño, la escuela viene a representar al mundo en cierto sentido, aunque no sea de verdad el mundo (...)Ante el niño, el maestro es una especie de representante de todos los adultos, que le muestra los detalles y le dice: «Éste es nuestro mundo.» (Arendt, P 200-201)⁴

Como venimos desarrollando la mirada sobre los decentes e instituciones, también podemos apreciar como desde lo social, político, cultural, etc, se tienen preconceptos, discursos o representaciones sobre cómo deben ser cada niño/a en cada etapa de su desarrollo y si no están dentro de esos parámetros, pasan a quedar “fuera de”, nos parece muy buena la apreciación que hace Walter Kohan sobre:

“La función principal del poder disciplinar es normalizadora, esto es, inscribe las posibles acciones en un determinado campo o espacio, a partir de una normatividad que distingue lo permitido y lo prohibido, lo correcto y lo incorrecto, lo sano y lo insano. Se trata de micropoderes, multidireccionales, heterogéneos (P. 84) ”⁵

Justamente se pone en juego ese poder normalizador que tienen las instituciones, día a día no se tienen en cuenta los procesos de los/las niños/as, donde lo podemos visualizar, por ejemplo en que los/las niños/as deben ingresar a las instituciones educativas formales con el control de esfínteres logrado, es por eso que consideramos que se debe reevaluar ese poder disciplinar que normaliza los procesos de las infancias y no permite la reflexión o la escucha de los procesos de cada uno/a.

A modo de conclusión..

⁴ Arendt, H. Entre el pasado y el futuro. Cap. V La crisis en la educación. Ediciones Península, Barcelona. 2003

⁵ Kohan, W. Infancia entre Educación y Filosofía. cap. II La infancia escolarizada de los modernos (M. Foucault). Laertes. 2004

Debemos comprender que los cuerpos de los/las niños/as están comenzando su travesía, que experimentan día a día, por eso cada uno de ellos tiene su propia experiencia, su propio tiempo. Es por eso, que, las instituciones educativas se tendrían que volver más flexibles y ser capaces de comprender las diversas situaciones o procesos que se les pueden presentar y estar disponibles para generar espacios de acompañamiento con el desarrollo de cada niño.

También, creemos que las instituciones escolares no deben forzar desarrollos en las infancias y menos que menos interrumpir y estereotipar a aquellos que “no hayan dejado los pañales dentro de una edad”, sino siempre poder acompañar todos los procesos.

Y, así mismo debemos considerar que en edades tan tempranas el vínculo que se genera con ese otro debe ser primordialmente respetando a cada uno de los sujetos, desde una postura donde la empatía y el reconocimiento del otro sea primordial (tomándolo como un sujeto de derecho) y así poder ir reconociendo las posibilidades y particularidades de cada uno.